



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós de agosto de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 2022 00237 00  
DEMANDANTE: JHON JAIRO HERRERA ARIAS  
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO CASTAÑO ARBELAEZ en calidad de representante legal de la sociedad CESAR CASTAÑO CONSTRUCCIONES S.A.S.

En el proceso ordinario laboral de la referencia, advierte el despacho que mediante auto del 03 de octubre de 2022 se admitió la presente demanda y se ordenó la notificación del mismo a la parte demandada. Atendiendo a la carga procesal impuesta, la parte actora remitió mediante correo electrónico del 19 de octubre de 2022 y 20 de junio de 2023, constancia de notificación, con su respectivo acuse de recibo, al correo electrónico que reposa en el certificado de existencia y representación legal o de inscripción de documentos aportado al plenario que data del 07 de junio de 2022, tal y como lo dispone la Sentencia C 420/2020, el Decreto 806 de 2020 y Ley 1322 de 2022.

Sin embargo, teniendo en cuenta que la constancia de notificación data del 20 de junio de 2023 y el certificado aportado de 2022, el despacho en aras a garantizar el derecho de defensa y con miras a evitar futuras nulidades reviso en el aplicativo RUES el correo electrónico dispuesto para notificaciones con el NIT de la entidad demandada, arrojando como resultado: “fecha de renovación 20230511. Correo Electrónico Comercial [revisorafiscal.ccc2@gmail.com](mailto:revisorafiscal.ccc2@gmail.com). Correo Electrónico Fiscal [ccconstrucciones@une.net.co](mailto:ccconstrucciones@une.net.co).”

#### Información de Contacto

Municipio Comercial	SABANETA / ANTIOQUIA
Dirección Comercial	CL 6o B SUR 44 100 OF 917 ED LATITUD SUR
Teléfono Comercial	2791471 3155919219
Municipio Fiscal	SABANETA / ANTIOQUIA
Dirección Fiscal	CL 6o B SUR 44 100 OF 917 ED LATITUD SUR
Teléfono Fiscal	2791471 3155919219
Correo Electrónico Comercial	<a href="mailto:revisorafiscal.ccc2@gmail.com">revisorafiscal.ccc2@gmail.com</a>
Correo Electrónico Fiscal	<a href="mailto:ccconstrucciones@une.net.co">ccconstrucciones@une.net.co</a>

Por lo anterior, se hace necesario REQUERIR a la parte demandante para que surta la notificación del auto admisorio de la demanda a los correos electrónicos referenciados,

advirtiendo que en virtud de la sentencia C 420/2020, el Decreto 806 de 2020 y Ley 1322 de 2022, se entenderá surtida la notificación dos días hábiles siguientes a la recepción del acuse de recibido.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

REQUERIR a la parte demandante para que surta la notificación del auto admisorio de la demanda a los correos electrónicos referenciados, advirtiendo que en virtud de la sentencia C 420/2020, el Decreto 806 de 2020 y Ley 1322 de 2022, se entenderá surtida la notificación dos días hábiles siguientes a la recepción del acuse de recibido.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA

JUEZA

IRI

<p>JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>Se notifica en estados n.º 143 del 23 de agosto de 2023</p> <p><u>Ingrí Ramírez Isaza</u> Secretaria</p>
---